#### Contrato del Servicio BIZUM

Fecha de formalización: 10 de Noviembre de 2016

El Titular de la cuenta indicada en las condiciones particulares del presente Contrato, solicita a Banco de Sabadell, S.A., en adelante el Banco, la prestación de un servicio denominado BIZUM, en relación con la cuenta mencionada.

El Banco tiene su domicilio social en Sabadell, plaza de Sant Roc, 20, y está inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20093, folio 1, hoja B-1561, con NIF A-08000143, dirección de correo electrónico: info@bancosabadell.com. Es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España que figura inscrito en el Registro Administrativo Especial con el número 0081. La sede del Banco de España se encuentra en Madrid, en la dirección c/ Alcalá, 48, 28014 Madrid. La dirección de Internet es www.bde.es.

### Datos y condiciones particulares de la cuenta

Código cuenta cliente (IBAN):

Titular cuenta y Titular del Servicio solicitado:

ES0700810900850002575863 SANTANDREU GRACIA ,MARC

**Documento Identificativo: 33907403K** 

Dirección: C GARROFERS , 43 CASTELLAR DEL VALLES

### Nº Teléfono asociado al Servicio. (Número identificador Único):

600515411

### Límites:

Importe máximo por operación: 500,00€
Importe mínimo por operación: 0,50€

• Importe recibido /nif/día: 500,00€

Nº operaciones recibidas/nif/día: 20 operaciones

Nº operaciones recibidas/nif/mes: 30 operaciones

Importe máximo emitido por nif/día: 500,00€

Importe máximo emitido por nif/mes: 5000,00€

Nº operaciones emitidas /nif/día: 20 operaciones.

Nº operaciones emitidas/nif/mes: 30 operaciones.

Nº de solicitudes de dinero emitidas/nif/mes: 30 operaciones.

Límite diario por compra 2000,00€

Límite mensual por compra 2000,00€

### **Condiciones generales**

### 1. El Servicio

Las presentes Condiciones Generales regulan la prestación del Servicio BIZUM (en adelante el Servicio o Servicio BIZUM) por parte del Banco contratado por la persona física solicitante del Servicio BIZUM (en adelante denominado indistintamente como Titular, Titular del Servicio o solicitante del Servicio). El Servicio BIZUM constituye un servicio de pago a los efectos previstos en la Ley 16/2009 de Servicios de Pago.

Las operaciones de pago tramitadas a través del Banco (proveedor de los servicios de pago) están sometidas a las condiciones del presente contrato, a la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, la Orden Ministerial EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de la información aplicables a los servicios de pago y a las normas de compensación establecidas para la zona única de pagos para el euro (SEPA).

La legislación mencionada en este documento está disponible en la página web del Banco.

El Servicio BIZUM permite al Titular en horario ininterrumpido (24x7, todos los días del año) y a través de los canales habilitados para ello realizar las siguientes operaciones:

- (i) realizar transferencias inmediatas de una cuenta de pago (IBAN) a otra cuenta de pago (IBAN) con disponibilidad inmediata de fondos, a otros usuarios también dados de alta en el Servicio, sin necesidad de conocer ni introducir los datos de cuenta (IBAN) del destinatario, sino a través de un elemento identificativo más fácil de capturar y recordar un número de teléfono móvil u opcionalmente, una dirección de correo electrónico (en adelante, "caso de uso C2C"). Esta transacción la podrá iniciar tanto el Titular ordenante (C2C PUSH) como el Titular beneficiario (C2C PULL); y
- (ii) realizar pagos móviles y/o electrónicos, de forma presencial o remota, en comercios previamente dados de alta en el Servicio, como contraprestación a la recepción de bienes o servicios. Para la realización de dichos pagos, no es necesario que el Titular conozca e introduzca ni sus datos de cuenta (IBAN), ni los del comercio, sino que podrá realizar el pago simplemente acercando el teléfono móvil al Terminal Punto de Venta (en adelante, "caso de uso C2R"), o identificándose mediante un elemento identificativo más fácil de recordar un número de teléfono móvil u opcionalmente, una dirección de correo electrónico (en adelante, "caso de uso "C2eR").

El Servicio se basa en el acceso a un Directorio único y centralizado, al que acceden las Entidades Adheridas, y que contiene las relaciones de información necesarias para la prestación del mismo.

Para la contratación del Servicio BIZUM, será necesario:

- Que el Titular del Servicio sea persona física y ostente la condición de consumidor y con plena capacidad de disposición de sus bienes.
- Que a fecha de contratación el Titular tenga suscrito y en vigor un contrato de cuenta corriente con el Banco a la que asociar los movimientos realizados por el Servicio.
- Disponer de un contrato de servicio de Banco a Distancia con el Banco y disponer de las firmas digitales para dicho servicio.
- Que el Titular no tenga contratado el mismo Servicio BIZUM previamente con el Banco, o con otra entidad financiera que lo ofrezca. Sólo podrá contratar el Servicio BIZUM cuando en la previa contratación hubiere aportado un Número Identificador Único (actualmente número de teléfono móvil u otros que en adelante permita el sistema) diferente, y una cuenta corriente asociada al Servicio BIZUM en otra entidad financiera.

Otras funcionalidades del Servicio:

Consulta de histórico de operaciones. El titular tiene la opción de consultar el histórico de las operaciones que ha realizado o recibido de otros usuarios del Servicio Bizum.

Gestión del fraude. Está aplicación tiene una gestión integral de prevención del fraude.

Disputas comerciales/no comerciales. El Banco pondrá a disposición del titular del Servicio un canal de gestión de disputas.

Consulta de la agenda de contactos. La aplicación Bizum accederá a la agenda de contactos del titular para la prestación del Servicio.

# 2. Contratación, utilización y bloqueo del Servicio, descripción operativa de los Servicios y disponibilidad de los fondos.

Contratación, utilización y bloqueo del Servicio:

Las personas físicas que mantengan cuentas a la vista con el Banco podrán solicitar la contratación del Servicio BIZUM a través de dicha cuenta, y vinculada al Numero Identificador Único, que será el número de teléfono móvil del titular del contrato que figura en las condiciones particulares de este contrato, u otros que en adelante permita el sistema. El Titular podrá ejecutar las operaciones de pago en las que se transmita su consentimiento mediante un dispositivo móvil o Web.

La contratación podrá realizarse a través de los diferentes canales habilitados por el Banco, y sólo deberá hacerlo en el caso de considerar haber obtenido las explicaciones previas suficientes sobre las características de este Servicio y sus efectos para poder adoptar una decisión informada, comparar ofertas similares y evaluar la adecuación a sus necesidades e intereses.

El Titular no puede contratar el Servicio BIZUM con el mismo Número Identificador Único, (actualmente número de teléfono móvil u otros que en adelante permita el sistema) en más de una Entidad adherida al mismo. En caso de que

esto sucediera el presente contrato no entrará en vigor, comunicándolo el Banco al Titular tan pronto como sea posible, junto a las razones de su falta de validez.

Para la ejecución de una orden de pago, tanto el beneficiario como el ordenante de dicha orden deben estar dados de alta en el Servicio BIZUM, bien sea con el Banco, o con otra entidad financiera que preste el mismo Servicio BIZUM.

En los comercios físicos, la operación se ejecutará mediante la utilización de una aplicación del Banco en su dispositivo móvil. Esta aplicación podrá ser descargada del repertorio de aplicaciones que habitualmente se encuentran a disposición de los usuarios en las plataformas que prestan servicios tecnológicos. El cliente seleccionará esta forma de pago en su dispositivo/aplicación e introducirá la Clave de Servicio en el dispositivo TPV para realizar la operación.

- Clave de Servicio: el Banco suministrará al titular un número secreto relacionado con el Numero Identificador Único (actualmente número de teléfono móvil u otros que en adelante permita el sistema), que deberá ser de conocimiento y uso exclusivo del Titular. Estará compuesto de cuatro dígitos y permitirá la disposición de los bienes del Titular a través del Servicio para compras en comercios. Dicho número se facilitará por el Banco, en la forma que éste tenga establecido en cada momento. El Titular podrá modificar la Clave de Servicio por los canales en cada momento habilitados por el Banco. En este caso, el Titular no deberá escoger un número relacionado con sus datos personales o cualquier otra combinación que pueda resultar fácilmente predecible por terceras personas (números que formen parte de la fecha de nacimiento, teléfono, documento de identidad, series de números consecutivos, repeticiones de una misma cifra, etc.). El Titular no debe anotar en ningún documento u objeto que guarde o al que pueda tenerse acceso por parte de terceros, la Clave de Servicio facilitado por el Banco o modificado por el mismo. Asimismo, el Titular deberá evitar marcar dicha Clave de Servicio de manera que resulte visible en presencia de terceros, ni comunicarlo.

El Banco asignará al Titular un Nombre de Usuario, como un alías, que se corresponderá con su nombre y las iniciales de sus dos apellidos, o uno, en caso de ser único, y que tendrá un fin identificativo del destinatario de una operación del Servicio BIZUM.

Para la correcta ejecución de una orden de pago deberá facilitarse el Numero Identificador Único, (actualmente número de teléfono móvil u otros que en adelante permita el sistema) que el beneficiario de la orden de pago tenga registrado en el Servicio BIZUM. En caso de que dicho Numero Identificador Único no se encuentre registrado, la orden de pago no podrá ser ejecutada por el Banco.

El Banco no está obligado a ejecutar una orden cuyo importe o número de transacción supere los límites incorporados en las condiciones particulares. Además, el Banco puede establecer límites por motivos operativos y por razones relacionadas con la seguridad del Servicio, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta del mismo.

Así, el Banco puede suspender o bloquear temporalmente el uso del Servicio y adoptar, en cada caso, las medidas de seguridad que considere oportunas a efectos de evitar cualquier usurpación, estafa, fraude o mal uso del mismo.

También podrá adoptar dicha medida de bloqueo en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Titular frente al Banco. Asimismo, el Titular perderá el derecho a utilizar el servicio: a) una vez resuelto el mismo o b) en caso de incumplimiento del contrato.

El Banco informará al Titular del bloqueo del Servicio y de los motivos existentes para ello. Esta comunicación se hará, de ser posible, antes de proceder a la adopción de la medida de bloqueo o inmediatamente después de realizarla, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o esté prohibida por otras disposiciones pertinentes de la legislación nacional o comunitaria.

Descripción operativa del Servicio de Transferencias Inmediatas C2C y C2R/C2eR.

Caso de uso C2C (PUSH y PULL).

### C2C PUSH

El Titular ordenante inicia el envío de una transferencia inmediata al beneficiario, a través de cualquiera de los canales disponibles, sin necesidad de conocer la cuenta (IBAN) del beneficiario, sino que a través del acceso al Directorio, podrá utilizar un identificador fácil de recordar y capturar para realizar el envío de fondos al beneficiario, siempre y cuando este último esté registrado en el Servicio BIZUM.

Para realizar una operación C2C PUSH será necesario que el Titular acceda a la aplicación BIZUM de Banco Sabadell de la forma habitual y seleccione, la opción de envío de fondos. A continuación, el Titular deberá seleccionar uno de los contactos de su agenda o bien introducir manualmente un identificador, seleccionando a su vez, la cuenta origen de los fondos. Además, el Titular deberá introducir el importe de la transferencia y opcionalmente, el concepto de la misma. Seguidamente, se comprobará contra el Directorio el alta en el sistema del beneficiario y se recuperarán su IBAN y su alias. En caso de que el beneficiario no estuviera dado de alta en el Servicio el pago no se realizará.

Por último, el Titular comprobará los datos de la operación (no se le mostrará el IBAN del beneficiario, sino solo su alias) y confirmará la misma. Como gestión complementaria, tanto el Banco como la Entidad Adherida del beneficiario notificarán a los usuarios que el envío y recepción de los fondos se han realizado correctamente.

El titular tiene la posibilidad de enviar un mensaje informativo a la parte no registrada informándole de que en caso de darse de alta en el plazo de dos días desde el envío del mensaje (esto es, antes de que la operación caduque), recibirá automáticamente el importe enviado por el titular, siempre y cuando éste no haya decidido cancelar la operación antes del registro en el Servicio por parte del beneficiario y siempre que exista saldo suficiente en su cuenta. En ningún caso se realizará retención de fondos al titular. La parte no registrada recibirá un SMS. En su caso, inmediatamente después de ejecutarse el envío pendiente, el titular y el beneficiario recibirán confirmación de la operación.

### C2C PULL

El Titular solicita una transferencia inmediata de fondos a su cuenta a un contacto ordenante, a través de cualquiera de los canales disponibles, mediante el uso de un identificador fácil de recordar y capturar, siempre y cuando dicho contacto ordenante esté registrado en el Servicio.

Para realizar una operación C2C PULL será necesario que el Titular acceda a la aplicación BIZUM de Banco Sabadell de la forma habitual y seleccione la opción de requerir fondos. A continuación, el Titular deberá seleccionar uno de los contactos de su agenda o bien, introducir manualmente un identificador, e introducir el importe de la transferencia y opcionalmente, el concepto de la misma.

Seguidamente, se comprobará contra el Directorio el alta en el sistema del contacto ordenante y se recuperará la Entidad Adherida de éste y su alias. En caso de que el contacto ordenante no estuviera dado de alta en el Servicio el pago no se realizará.

A continuación, el Titular comprobará los datos de la operación (solo se le mostrará el alias del contacto ordenante) y confirmará la misma. Por último, el contacto ordenante recibirá una solicitud de fondos debiendo acceder al Servicio de Transferencias Inmediatas de su Entidad Adherida, a través de la aplicación o homebanking de la forma habitual, para poder confirmarla (las solicitudes de fondos caducan a los siete días naturales desde su envío). Como gestión complementaria, tanto la Entidad Adherida del contacto ordenante como el Banco notificarán a los usuarios que el envío y recepción de los fondos se han realizado correctamente.

Se ofrecerá la posibilidad al titular de enviar un mensaje informativo a la parte no registrada invitándole a darse de alta en el Servicio a través de la entidad que libremente elija.

Caso de uso C2R/C2eR

Caso de uso C2R

Como contraprestación a la recepción de bienes o servicios, en comercio presencial, el Titular envía una transferencia inmediata de fondos a favor del comercio, sin necesidad de conocer e introducir ni su cuenta (IBAN) ni la del comercio. Para realizar una operación C2R será necesario que el comercio cargue los datos de la operación en el sistema y ponga a disposición del Titular el Terminal Punto de Venta (con tecnología NFC). El Titular accederá a través de la aplicación BIZUM de la forma habitual y seleccionará la opción de pago en comercio. A continuación, el Titular acercará su dispositivo móvil al Terminal Punto de Venta e introducirá, si aplica, la clave de servicio.

El dispositivo móvil emitirá de forma tokenizada el número de cuenta del Cliente Persona Física y se comprobará contra el Directorio que éste está dado de alta en el sistema, descifrando el token y proporcionando el IBAN del comercio. Como gestión complementaria, tanto el Banco como la Entidad Adherida del beneficiario notificarán a los usuarios que el envío y recepción de los fondos se han realizado correctamente.

Caso de uso C2eR

Como contraprestación a la recepción de bienes o servicios, en comercio electrónico, el Titular envía una transferencia inmediata de fondos a favor del comercio, sin necesidad de conocer e introducir ni su cuenta (IBAN) ni la del comercio. Para realizar una operación C2eR, el Titular seleccionará el Servicio BIZUM entre los distintos medios de pago ofrecidos a través de la web del comercio e introducirá su identificador y la clave de servicio. A continuación, se comprobará contra el Directorio que el identificador y la clave de servicio seleccionados son correctos y se aportarán la Entidad Adherida y el IBAN del comercio beneficiario.

Seguidamente, el Titular será redireccionado hacia el Banco donde comprobará los datos de la operación y, en su caso, la confirmará. Como gestión complementaria, tanto el Banco como la Entidad Adherida del beneficiario notificarán a los usuarios que el envío y recepción de los fondos se han realizado correctamente.

Tiempo de la Transacción y Disponibilidad de los Fondos.

Tiempo de la Transacción

Se incluirá como fase contemplada dentro del "tiempo de la transacción" el tiempo empleado por el Banco en recabar el IBAN del Usuario Final beneficiario del Directorio.

Disponibilidad de los fondos

La anotación en cuenta y la disponibilidad de los fondos en la cuenta del Usuario Final beneficiario deben ser realizadas dentro del "tiempo de la transacción" que se realizará en la fecha valor y fecha de disponibilidad del día de la realización de la operación a través del servicio BIZUM.

La fecha valor de las operaciones será la fecha de realización de la operación, con independencia de cuándo se produzca la liquidación interbancaria de la misma.

Excepcionalmente, para las operaciones realizadas en días inhábiles o en días hábiles pero fuera del horario de proceso en los cargos realizados a través del servicio BIZUM en la cuenta del Titular la fecha valor será la del día siguiente al de realización de la operación. En el caso de abonos la fecha valor y la fecha de disponibilidad será la de realización de la operación a través de dicho servicio, sin perjuicio de que la anotación de la operación en la cuenta asociada se realizará en el siguiente día hábil al día de realización de la operación.

Obligaciones de información en ejecución de órdenes

De forma complementaria a las obligaciones de información establecidas en los artículos 14, 15 y 16 de la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, El Banco estará obligado a confirmar la correcta ejecución de la misma tanto al Usuario Final ordenante como al Usuario Final beneficiario en el mismo momento.

Adicionalmente, en el contexto de una operación C2C pull, el Banco habilitará (i) la emisión, por parte del Usuario Final beneficiario (el Usuario Final iniciador), de mensajes de solicitud de [transferencia inmediata] al Usuario Final ordenante (receptor), así como la capacidad de cancelar los mensajes emitidos y en espera; (ii) la recepción de este tipo de mensajes de solicitud de [transferencia inmediata] a través del canal que el Usuario Final ordenante (receptor) hubiese seleccionado como preferente/por defecto, de forma que tengan la apariencia de una orden de transferencia pre-cumplimentada, permitiendo, a su vez, aceptar o rechazar dichos mensajes.

El periodo máximo de espera de los mensaje de solicitud será de 7 días naturales para las operaciones C2C pull que no hayan sido ni aceptadas ni rechazadas ni canceladas.

### 3. Autorización y revocabilidad.

- Autorización.

El Titular deberá otorgar previamente su consentimiento a la ejecución de las operaciones de pago.

El consentimiento del Titular a la ejecución de una operación de pago se prestará mediante las técnicas de comunicación a distancia previstas por el Banco en cada momento.

Todos aquellos gastos y comisiones que no se encuentren expresamente comprendidos en el ámbito de las operaciones y servicios de pago continúan aplicándose de acuerdo con lo establecido en las condiciones del respectivo contrato, sus posibles modificaciones posteriores y en el folleto de tarifas del Banco.

### - Revocabilidad.

Las órdenes de pago cursadas por el Titular al Banco son irrevocables desde el momento de su recepción por el Banco. Sin perjuicio de lo anterior, el régimen de devolución y revocación se ajustará a los siguientes extremos:

Para las operaciones entre particulares, los Titulares beneficiarios de un pago BIZUM podrán instar la devolución del mismo hasta el tercer día hábil desde que los fondos de referencia hubieran sido abonados en su cuenta de abono. Tras dicho plazo no podrá tramitarse la devolución.

Para las operaciones con comercios, los Titulares ordenantes de un pago BIZUM podrán instar frente al comercio, sin que exista participación ni obligación alguna para el Banco, la devolución de los productos adquiridos o el pago de los servicios, en un plazo máximo de 30 días naturales desde que la cantidad haya sido ingresada en la cuenta de abono de dicho comercio. Los comercios podrán establecer un plazo de devolución inferior para este servicio, o bien la realización de la devolución por un canal distinto.

En caso de las operaciones celebradas en comercios que ofrezcan sus productos y servicios vía telemática, los ordenantes de estos pagos BIZUM podrán instar frente al comercio, sin que exista participación ni obligación alguna para el Banco, la devolución de las cantidades remitidas con un límite máximo de 365 días naturales desde que los fondos fueran transferidos a la cuenta de abono de dicho comercio.

Para que la devolución sea posible, será necesario que:

- La operación original sobre la que se solicita devolución exista.
- Que no se haya realizado con anterioridad la devolución de dicha operación.
- Las devoluciones previas no sean superiores al importe total de la operación original (aplicable a las operaciones en comercios físicos), o al importe total de la operación original más el porcentaje adicional acordado por las entidades participantes (aplicable en los comercios que ofrezcan sus productos y servicios vía telemática)

### RETROCESIÓN:

- COMO BENEFICIARIO.- será informado de la retrocesión y se recabará su consentimiento expreso para la devolución en caso que se requiera.
- COMO ORDENANTE.- habilitado un procedimiento de retrocesión en el que el cliente se dirigirá al Banco para solicitar la retrocesión en casos de error u otros que exista en los Reglamentos.

### 4. Duración del contrato

La duración del presente contrato es de tres (3) años, desde su firma.

No obstante lo anterior, este contrato será prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, de forma fehaciente, su voluntad de no prorrogarlo con una antelación de, al menos, tres (3) meses a la fecha de expiración del plazo de duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

## 5. Modificación del contrato

El Banco podrá modificar las presentes condiciones contractuales ( así como las particulares) incluidas las cuotas y comisiones, e informará de la modificación propuesta mediante notificación de manera individualizada, en papel u otro soporte duradero, con la antelación no inferior a dos meses respecto a la fecha en que entre en vigor la modificación. Las modificaciones podrán aplicarse de inmediato por el Banco y sin previo aviso, siempre que las mismas impliquen un beneficio o mejora para el Titular.

Si el Titular no estuviera de acuerdo con las modificaciones propuestas deberán comunicarlo al Banco antes de la fecha propuesta para la aplicación de dichas modificaciones y podrá resolver el contrato de forma inmediata y sin coste adicional alguno por motivo de la resolución, aplicando hasta ese momento las cuotas y comisiones vigentes antes de la modificación.

De los gastos que se cobren periódicamente el Titular sólo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución del Contrato. Cuando dichas comisiones o cuotas se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional.

Si el Titular no comunica su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor, las nuevas condiciones propuestas se considerarán aceptadas.

### 6. Resolución del contrato y cambio de entidad adherida.

Sin perjuicio de lo pactado en la clausula anterior, el Titular o el Banco podrán resolver el contrato gratuitamente y en cualquier momento durante su vigencia, siempre que se comunique a la otra parte con una antelación mínima de un mes si la resolución la realiza el Titular y de dos meses en el caso de que la realice el Banco, respecto de la fecha en que la resolución haya de ser efectiva.

Será causa de resolución anticipada del Contrato de Servicio BIZUM la perdida, definitiva o temporal de la condición de entidad adherida del Banco al sistema global BIZUM, con independencia del motivo que origine dicha baja.

Igualmente, será causa de resolución anticipada del Contrato BIZUM la extinción del contrato de cuenta corriente asociado a dicho servicio identificado en las condiciones particulares del mismo. Y ello, siempre y cuando el Titular no posea en el Banco la titularidad de otra Cuenta del mismo tipo capaz de ser cuenta de abono y cargo asociado a dicho Servicio.

En caso de que el Titular quisiera darse de alta en el Servicio BIZUM a través de una nueva Entidad Adherida con un mismo identificador, podrá seguir dos procedimientos diferentes:

i) Tramitar personalmente la baja con el Banco, para luego darse de alta en el mismo a través de la nueva Entidad Adherida. Así, a estos efectos, el Banco comunicará la baja del Servicio de forma inmediata o

ii) Si el Titular no hubiese previamente cancelado el contrato con el Banco, el intento de alta en el Servicio con la nueva Entidad Adherida, con el mismo número de teléfono móvil (el proceso de portabilidad es exclusivo para el identificador "número de teléfono móvil") y NIF (o identificador análogo), implicará una solicitud de portabilidad. Para ello, se informará a través de un SMS al Titular de que ya está dado de alta en el Servicio con otra Entidad Adherida y se le facilitará un código de portabilidad de un solo uso para que confirme su voluntad de portar los Servicios para ser prestados por la nueva Entidad Adherida. Al confirmar la portabilidad, el Titular, como mandante, autoriza expresamente a la nueva Entidad Adherida, como mandatario, a que en su nombre gestione la portabilidad y notifique a el Banco, su baja en el Servicio BIZUM, a través de los procedimientos de portabilidad establecidos a tal efecto. Para ello, al confirmar la portabilidad el Titular consiente y autoriza expresamente a que la nueva Entidad Adherida nombre a un sustituto, ya sea persona física o jurídica, para que ejecute dicho mandato de conformidad con el procedimiento de portabilidad establecido. Dicho tratamiento de datos quedará habilitado por lo manifestado en este Contrato.

Asimismo, la nueva Entidad Adherida deberá informar al Titular de que el alta implicará la cancelación de las operaciones en modalidad C2C Pull y C2eR (en dos pasos) que estuvieran en vuelo con el Banco.

Si el número de teléfono móvil introducido por el Titular estuviera registrado en el Servicio junto con un NIF (o identificador análogo) no coincidente con el que el Cliente está utilizando para darse de alta, no se desencadenará el proceso de portabilidad sino que el alta será rechazada.

### 7. Obligaciones y responsabilidad del Titular

El Titular se obliga a cumplir con las condiciones de uso del Servicio, así como de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato y de la utilización del Servicio, así como de las comisiones, cuotas y gastos que se cargarán contra el importe disponible de la cuenta corriente asociada. Igualmente el Titular responderá ante el Banco del incumplimiento de cualquier obligación, en especial las contenidas en esta condición general y la condición general sobre utilización y bloqueo del Servicio.

7.1 Que el Número Identificador Personal, Nombre de Usuario y Clave del Servicio (identificadores personales) se conserven adecuadamente y se haga un uso correcto de los mismos, de acuerdo con el presente Contrato, realizando las operaciones permitidas en cada momento, y absteniéndose de realizar operaciones no permitidas.

Un mal tratamiento o uso incorrecto de estos identificadores personales puede provocar la pérdida parcial o total del saldo existente en la cuenta corriente asociada al Servicio.

Del mismo modo, el Titular debe comunicar al Banco cualquier variación de los datos relativos a su identificador, número de teléfono, dirección de correo electrónico o cualquier otro relevante para su localización y comunicación.

- 7.2 Aceptar todas las operaciones que se hayan hecho a través del Servicio, sin poder revocar ninguna orden (a excepción de lo previsto en las clausulas anteriores), y admitir como justificante de éstas y de su importe el que registre el Servicio, el que conste en los registros informáticos del Banco y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con el Servicio, incluso en el supuesto de operaciones solicitadas a distancia.
- 7.3 Asumir el riesgo y la responsabilidad del uso del Servicio. El Banco queda exento de responsabilidad, incluido en el supuesto de uso fraudulento del Servicio o pérdida del Numero Identificador Personal, Nombre de Usuario y Clave del Servicio.
- 7.4 En caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de los identificadores personales, el Titular queda obligado a comunicar sin demora indebida al Banco tal circunstancia personalmente en cualquiera de sus oficinas, o al número de teléfono 24 horas: 902.323.000. Si no existe la comunicación indicada, el Banco declina toda responsabilidad por el uso que se pueda realizar de los identificadores personales. El aviso debe ser confirmado por escrito a la mayor brevedad posible presentando al Banco, en su caso, la denuncia efectuada ante la autoridad competente. De no haberse efectuado denuncia, el Titular queda obligado a formularla si el Banco la solicita.

### 8. Compensaciones.

El Banco queda expresamente autorizado para compensar las cantidades que se hubiesen devengado por el uso del Servicio con los saldos acreedores positivos existentes en otras cuentas y depósitos de cualquier otra clase abiertos en el Banco a nombre del Titular.

El Banco podrá adeudar en dichas cuentas y depósitos, cuantas sumas fueren a cargo del Titular como resultado de operaciones que efectúen con el Banco.

Los saldos positivos (acreedores) de cuentas a la vista o a plazo, así como los depósitos de efectos, activos financieros, valores, fondos de inversión, seguros, créditos de cualquier clase y cualesquiera otro depósito de cualquier tipo del Titular serán considerados como garantías de todas las operaciones realizadas por el Titular con el Banco, a las cuales quedarán en todo momento afectos. A tal fin, el Banco queda autorizado expresamente para compensar, enajenar, retener, vender, rescatar o realizar, anticipando si fuese necesario el plazo que tengan establecido, dichos saldos, depósitos, valores, activos, fondos, créditos, seguros o efectos del Titular que se hallaren depositados en el Banco.

### 9. Obligaciones y responsabilidades del Banco

El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exento de responsabilidad en caso de no admisión o falta de atención a la petición de disposición cuando el destinatario o contraparte de la operación no esté adherido al servicio BIZUM, sea con el Banco o con cualquier otra entidad financiera.

Del mismo modo, el Banco queda exento de responsabilidad por la falta de ejecución en las operaciones de pago solicitadas cuando traigan su causa en deficiencias técnicas del sistema global BIZUM, no imputables al propio Banco.

### 10. Régimen de protección de datos de carácter personal

10.1. Tratamiento de datos, finalidad y registro

El Titular queda informado de que los datos personales que se solicitan en la contratación del Servicio BIZUM, así como aquellos que puedan facilitarse posteriormente y aquellos otros a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de la ejecución de los contratos, o resulten de un proceso informático derivado de los ya registrados, son necesarios para el desarrollo, control y mantenimiento de la relación contractual y para la realización y gestión de las operaciones que se deriven de la misma, por lo que el Banco queda autorizado para su tratamiento y registro en los respectivos ficheros. El Titular garantiza la veracidad de los datos que facilite en cada momento y se compromete a comunicar puntualmente al Banco cualquier variación sobre los mismos.

Para el caso de que en el marco de la relación contractual, y para la prestación por el Banco de determinados servicios derivados de las relaciones del Titular con terceros, éste comunique al Banco datos de carácter personal de terceros, el

Banco se obliga a no aplicar o utilizar tales datos de carácter personal para fines distintos para los que le hayan sido comunicados, así como a no cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas. Igualmente, se obliga a adoptar respecto de dichos datos las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

El Banco tratará dichos datos mientras resulte necesario y serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones normativas aplicables o conforme a lo pactado.

Igualmente, el Banco recogerá y tratará los datos personales del Titular, entre otros, el nombre, número de IBAN y número de móvil. El tratamiento de dichos datos es necesario para que el Banco pueda prestar al Titular el Servicio aquí contratado, por lo que si éste se negara a proporcionarlo o no consintiere a su tratamiento, no podrá darse de alta ni disfrutar de dicho Servicio.

Con la firma del presente contrato el Titular autoriza expresamente a la comunicación de los datos necesarios para la prestación del servicio a la entidad Sociedad de Procedimientos de Pagos, S.L., con domicilio en calle Francisco Sancha, nº 12, 28034 de Madrid.

Por otra parte, los datos personales del Titular podrán ser cedidos a terceros, que podrán utilizarlos para proporcionarle una correcta prestación del Servicio BIZUM. Asimismo, al aceptar este Contrato el Titular autoriza a que sus datos sean tratados para tramitar su portabilidad en los términos acordados. El Titular puede encontrar un listado con información detallada sobre los posibles destinatarios de sus datos aquí www.bizum.es/entidades. Además, algunos de los datos del Titular podrán ser comunicados a los beneficiarios y a los ordenantes (con los matices que la operativa concreta requieran) de las transferencias que realice. El Titular debe tener en cuenta que la correcta prestación del Servicio, que libre y legítimamente acepta mediante la aceptación de los presentes términos y condiciones, implica necesariamente la conexión del tratamiento de los datos con los ficheros de dichos terceros.

En caso de que el Titular aportase datos personales de un tercero, garantiza que previamente habrá obtenido el consentimiento informado de dicho tercero para el tratamiento de sus datos personales en los términos descritos en este Contrato.

El Titular queda informado de que, a la formalización del contrato, el Banco procede a efectuar la primera cesión o acceso de datos con dichas entidades cesionarias.

Del mismo modo, y para la correcta prestación del Servicio BIZUM, el Titular, al aceptar este Contrato, da su consentimiento para que la aplicación BIZUM o cualquier otra que incorpore el Servicio, acceda a la agenda de contactos incorporada en el dispositivo en el que se encuentre instalada.

### 10.2. Tratamiento de datos en caso de blanqueo de capitales

El Titular queda informado de que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, el Titular autoriza expresamente al Banco para que en su nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente.

### 10.3. Otras finalidades

Los datos que nos facilite, y los que puedan facilitarse posteriormente y aquellos otros a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, o resulten de un proceso informático derivado de los ya registrados, son necesarios para el desarrollo, control y mantenimiento de la relación contractual y para la realización y gestión de las operaciones que se deriven de la misma, por lo que el Banco queda autorizado para su tratamiento, cesión y registro en los respectivos ficheros. El Titular garantiza la veracidad de los datos que facilite en cada momento y se compromete a comunicar puntualmente al Banco cualquier variación sobre los mismos. Dichos datos asimismo serán tratados, cedidos y registrados en los respectivos ficheros, en las demás finalidades y mismos términos del régimen de tratamiento de sus datos personales que tiene autorizado al Banco.

### 10.4. Transferencias de fondos

Se advierte asimismo de que, en el caso de órdenes de transferencias de fondos, las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción, pueden estar obligados por la legislación del estado donde operen, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

10.5. Tratamiento de datos en caso de incumplimiento de obligaciones dinerarias

El Titular queda informado de que en caso de no producirse el pago de las obligaciones dinerarias que se prevean en el Contrato a favor del Banco, en el término previsto para ello, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. En el caso de las personas físicas deberán cumplirse a tal efecto los requisitos previstos en el artículo 38 del real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

### 10.6. Derechos del afectado

El Titular podrá, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos en cada momento vigente, revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento y la cesión de los datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito a la unidad "Derechos LOPD" del responsable de los mismos, que es el banco a través de su domicilio, en Sabadell, plaza de Sant Roc, 20, o a través de cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

### 11 Comunicaciones

El Banco remitirá las comunicaciones derivadas del servicio BIZUM a través de la aplicación que proporcione dicho servicio BIZUM, así como por otros medios a distancia que en cada momento el Banco ponga a disposición del Titular. Debe comunicarse al Banco cualquier variación de los datos relativos a su domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico o cualquier otro relevante para su localización y comunicación, con 10 días de antelación para que tenga efectos.

El Titular acepta y solicita expresamente al Banco que las comunicaciones individualizadas, información o notificación, incluidas las relativas a cambio de condiciones o tarifas, puedan realizarse por medios electrónicos y, en especial, a través de la propia aplicación móvil con la que disponer del Servicio BIZUM, de las páginas de Internet pertenecientes al Banco, o a través del buzón del Servicio de Banca a Distancia del Banco en caso de que lo tengan contratado, o a través de cualquiera de las direcciones de correo electrónico, teléfono móvil o medio similar que el contratante tenga comunicado al Banco en cada momento. Se considerarán recibidas por todos los titulares sin otro requisito.

El Titular acepta que las comunicaciones individualizadas de las nuevas condiciones puedan realizarse por los medios telemáticos y a distancia, incluido el servicio telefónico de avisos y alertas así como las notificaciones efectuadas por la propia aplicación del sistema, que tenga contratados con el Banco.

### 12. Procedimientos de reclamación y de recursos extrajudicial

En caso de que el Titular desee plantear una queja o reclamación, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente (SAC) del Banco, a través de sus oficinas o a través de su dirección de correo electrónico (SAC@bancsabadell.com), siempre que la utilización de este medio se ajuste a lo dispuesto en la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.

Deberá plantear su reclamación de acuerdo con lo previsto en su reglamento que también tiene a su disposición a través de las oficinas y de la dirección de Internet: www.bancsabadell.com.

Asimismo el Titular podrá, de conformidad con lo establecido en el citado reglamento, dirigir las posibles reclamaciones al Defensor del Cliente del Banco. Las quejas y reclamaciones resueltas expresamente por el SAC o por el defensor, así como las que se entiendan desestimadas (que no finalicen mediante resolución expresa, salvo allanamiento, desistimiento, transacción o caducidad), podrán ser reiteradas ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en la ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema financiero, así como las normas de desarrollo o que la sustituyan.

El Banco no está adherido a la Junta Arbitral de Consumo.

### 13. Legislación y jurisdicción aplicable

El presente contrato se regirá por la legislación española, a la que se someten de forma expresa las partes contratantes. Para todas aquellas controversias y reclamaciones que pudieran derivarse de su cumplimiento o ejecución, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales españoles. En el caso de personas consumidores y usuarios se aplicará la competencia y jurisdicción que corresponda conforme a la normativa aplicable en cada momento.

El Titular declara conocer con anterioridad, y hallarse conforme con las mismas, las características esenciales del Contrato de Servicio BIZUM. Las condiciones contractuales han sido accesibles al titular con suficiente antelación a la celebración de este contrato y para su descarga en soporte duradero. Del mismo modo, declara haber recibido el documento de información previa y las explicaciones sobre las características esenciales del Servicio objeto del Contrato y sus efectos, así como el resto de explicaciones necesarias que han permitido adoptar una decisión informada y adecuada a sus intereses, necesidades y situación financiera.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios, así como de lo manifestado por la Ley 22/2007 sobre comercialización a distancia de servicios financieros tras el consentimiento al presente Contrato, el Titular tiene accesible, a su disposición, copia del presente contrato para su descarga y traslado a soporte duradero en la página web del Banco.